

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de agosto de 1964 por la que se convocan los premios nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán» para el año 1964.

Imos, Sres.: A partir de 1940, sucesivas Ordenes ministeriales han ido convocando anualmente los Premios Nacionales de Literatura, cuya atribución ha quedado encomendada al titular del Ministerio de Información y Turismo a partir de la creación del Departamento y siempre a propuesta de Jurados de reconocida competencia. La feliz efemérides del XXV Aniversario de la Paz Española, que la nación celebra en el presente año, parece ofrecer una singular ocasión para confirmar los Premios Nacionales de aquel modo establecidos, y aún para ampliarlos al ritmo del propio desarrollo cultural de España y del florecimiento literario que bien se manifiesta en la calidad y en el creciente número de las ediciones nacionales. Así se considera a todas luces oportuno convocar de nuevo los Premios Nacionales que llevan los egregios nombres de Francisco Franco, José Antonio Primo de Rivera y Miguel de Cervantes, y que están respectivamente dedicados a galardonar una obra doctrinal de carácter político-social o económico, un libro de poesía y una novela. La abundancia de obras que pueden ser incluidas bajo la rubrica de ensayo aconseja, en 1963, al respectivo Jurado, proponer la división del Premio «Menéndez Pelayo», que se atribuía a ensayos de índole literaria e histórica, propuesta que entonces se aceptó, dando a un nuevo Premio el nombre de «Escorial» para contribuir a solemnizar así el IV Centenario de la Fundación del Real Monasterio. Razones análogas inducen ahora a que, dejando el premio «Menéndez Pelayo» reservado para estudios de naturaleza histórica, sea creado otro Premio Nacional de Literatura para ensayos literarios que llevará el nombre de Miguel de Unamuno, al conmemorarse en 1964 el I Centenario del nacimiento del magnífico Rector de la Universidad salmantina e inquieto cultivador de las letras españolas. Por otra parte, la creación teatral merece ser distinguida con el rango correspondiente a un nuevo Premio Nacional de Literatura que justamente puede llevar el nombre insigne de Calderón de la Barca, mientras que resulta equitativo reconocer explícitamente la labor de quienes orientan a los lectores de lengua española mediante la difícil labor de criticar los libros publicados en España o que en nuestra Patria circulan, por lo que se crea un séptimo Premio Nacional de Literatura para la crítica bibliográfica cuya atribución servirá de homenaje a doña Emilia Pardo Bazán, quien no sólo anticipó la notable presencia femenina en nuestras letras, sino que sumó destacadamente a su labor de novelista la de comentarista aguda de la creación literaria nacional y extranjera.

Por otra parte, el aumento de los Premios Nacionales aconseja también elevar a tres el número de los Jurados que han de proponer su concesión, mientras que se confirma la orientación iniciada en el pasado año para que, sucesivamente, formen parte de ellos los representantes cualificados de ilustres Instituciones Culturales de todo el país que así contribuyen, con su criterio y estudio, al mayor prestigio de estos altos galardones.

En consecuencia, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo», «Miguel de Unamuno», «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán» para el año 1964.

Artículo 2.º El Premio Nacional «Francisco Franco» estará dedicado a premiar una obra doctrinal sobre temas político-sociales o económicos; el «José Antonio Primo de Rivera», un libro de poesía; el «Miguel de Cervantes», una novela; el «Menéndez Pelayo», un libro de estudios históricos; el «Miguel de Unamuno», un libro de ensayo de carácter literario o cultural; el «Calderón de la Barca», una obra de teatro estrenada en España, y el «Emilia Pardo Bazán», un conjunto de críticas literarias aparecidas bien bajo forma de libro, bien en revistas o en la Prensa diaria española. En la concesión de estos Premios se atenderá ante todo al nivel literario, artístico y científico de las obras, entroncadas con la tradición cultural española que el Movimiento Nacional continúa y enriquece.

Artículo 3.º Para aspirar a cualquiera de los Premios an-

teriormente citados será preciso que los libros se presenten por triplicado, acompañados por las instancias de los solicitantes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Información y presentadas al Registro General del Ministerio de Información y Turismo. Cuando la obra teatral estrenada no se haya publicado, será suficiente la presentación de tres copias mecanografiadas de la misma, junto con un certificado acreditativo del estreno extendido por la Sociedad General de Autores de España. Para los trabajos de crítica literaria aparecidos en revistas o en la Prensa diaria bastará la presentación de tres colecciones de recortes o separatas con indicación de la fecha y nombre de la publicación y certificación acreditativa de la personalidad del autor si las críticas fueran firmadas con seudónimo.

El plazo de presentación empezará a contarse al publicarse esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y terminará a las doce horas del día 31 de octubre próximo. No obstante, se concede un plazo de diez días hábiles siguientes a esta fecha para subsanar la eventual omisión de cualquier requisito de carácter formal y para devolver las obras que no se ajusten a las presentes normas.

Artículo 4.º Podrán optar a los Premios «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes», «Menéndez Pelayo» y «Miguel de Unamuno» los libros publicados en su primera edición en lengua española que hayan cumplido con los requisitos legales para su difusión en España entre el día 1 de noviembre de 1963 y el día 31 de octubre de 1964. Análogamente, podrán optar a los Premios «Calderón de la Barca» y «Emilia Pardo Bazán» las obras teatrales estrenadas o los libros o trabajos de crítica literaria publicados desde el 1 de noviembre de 1963 hasta la fecha en que expira el plazo de convocatoria, siempre que unas y otras reúnan los requisitos anteriormente mencionados.

Artículo 5.º La cuantía de cada uno de los Premios será de cincuenta mil pesetas. Los siete Premios serán divisibles y podrán ser declarados desiertos.

Artículo 6.º El Jurado Calificador que propondrá a este Ministerio la obra que estime merecedora de los Premios Nacionales «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» estará presidido por el Director general de Información, actuando de Secretario, sin voto, el Secretario general de la Dirección General de Información. Serán vocales las siguientes personas: un miembro del Instituto de Estudios Políticos, designado por su Director; un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, designado por su Decano; los escritores que hayan obtenido los Premios Nacionales «Francisco Franco» y «Escorial» en el año 1963 o, en su defecto, en el año inmediatamente anterior, y así sucesivamente.

Artículo 7.º El Jurado Calificador de los Premios Nacionales «José Antonio Primo de Rivera», «Miguel de Cervantes» y «Calderón de la Barca» estará presidido por el Director general de Información, actuando de Secretario, sin voto, el Secretario general de la citada Dirección. Serán vocales las siguientes personas: un miembro de número de la Real Academia Española, designado por su Presidente; un miembro del Consejo Superior de Teatro, designado por su Presidente; un crítico teatral de la Prensa de Elbaio, designado por el Presidente de la Asociación de la Prensa de la citada ciudad; los escritores que fueron galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» y «Miguel de Cervantes» correspondientes al año 1963. En el caso de que algunos de los autores citados no pudieran concurrir, le sustituirá automáticamente el que haya obtenido en fecha más reciente el mismo galardón y no esté ya incluido en el Jurado.

Artículo 8.º El Jurado Calificador de los Premios «Miguel de Unamuno» y «Emilia Pardo Bazán» estará presidido por el Director general de Información, actuando de Secretario, sin voto, el Secretario general de Información y como Vocales las personas siguientes: un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, designado por su Decano; un representante del Ateneo de Sevilla, designado por su Presidente; un crítico literario de la Prensa de Zaragoza, designado por el Presidente de la Asociación de la Prensa en la citada ciudad; el escritor que fué galardonado con el Premio Nacional de Literatura «Menéndez Pelayo» el año 1963. En el caso de que no pueda concurrir, le sustituirá el escritor que haya obtenido, en fecha más reciente dicho Premio Nacional de Literatura y no esté incluido en el Jurado.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Imos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Información.